PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE ABRIL DE 2012	Suplemento 7263 F

No.- 29350

AVISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DESIGNACIÓN DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LCP. ROSA MARÍA DEL SOCORRO URTECHO REJÓN, A PROPUESTA QUE PRESENTÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 137 FRACCIÓN V, 138 FRACCIÓN V Y 142 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE
"PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO"

FERNANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO CE/2012/033

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, Fracción I, inciso a), el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3. Que el artículo 137 fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal Designar a los Directores de Organización y Capacitación Electoral y de Administración del Instituto Estatal conforme a las propuestas que al efecto presente el Presidente.

4. Que el artículo 140 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal, será presidida por el Consejero Presidente, y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores de Organización y Capacitación Electoral y de Administración.

5. Que el artículo 142, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

> ARTÍCULO 142. Al frente de cada una de las Direcciones de la Junta Estatal Ejecutiva habrá un Director, que será nombrado por el Consejo Estatal a propuesta del Consejero Presidente.
>
> El Consejo Estatal hará los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción V del artículo 137 de esta Ley.
>
> Los Directores, deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 131 de esta Ley para los Consejeros Electorales del Consejo Estatal.

6. Que el artículo 144, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribuciones de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguiente:

> I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva;
>
> II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal;
>
> III. Formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Estatal;
>
> IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto;
>
> V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Estatal;
>
> VI. Presentar a la Junta Estatal Ejecutiva previo acuerdo con el Director de Organización y Capacitación Electoral, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa, aspirar a su incorporación al servicio profesional electoral;
>
> VII. Presentar al Consejo Estatal, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto Estatal;
>
> VIII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia; y
>
> IX. Las demás que confiera esta Ley.

7. Que después del análisis de los datos curriculares de diversos ciudadanos, el Consejero Presidente estimó que la mayoría de ellos reunía los requisitos contemplados en la Ley, destacándose la experiencia y trayectoria de la C.P. Rosa María del Socorro Urtecho Rejón, por lo que propuso a dicha ciudadana para ocupar la titularidad de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

8. Que la C.P. Rosa María del Socorro Urtecho Rejón, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco cuyo currículum se anexa al presente acuerdo, formando parte íntegra del mismo.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 137 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal tiene la atribución para designar al titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a propuesta del Consejero Presidente.

Segundo.- Este Consejo Estatal designa a la C.P. Rosa María del Socorro Urtecho Rejón, como titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de abril del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRIGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/033 DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL NOMBRA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

DOY FE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.